



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ MEJÍA
	C.C.71.269.225
Demandado	COOPERATIVA CONSUMO
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00033 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA Y FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la demandada cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho dará por contestada la misma.

Ahora, para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 del CPTSS y de ser viable la del artículo 80, se fija el día TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). La fecha se asigna atendiendo la disponibilidad de la agenda del Juzgado y el orden cronológico.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*Lifesize*" a través del siguiente vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/19027847

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 18729078#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

Finalmente, en los términos de los poderes presentados, se reconoce personería para representar los intereses de COOPERATIVA CONSUMO al abogado RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, portador de la T. P. 110.075.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c4a34fb71b5afdd08c17ae18309a994598ecaab570c449ac2fc637cbb2af0a**Documento generado en 16/08/2023 01:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica